



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 10 de Marzo)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Secretaría.—Negociado 3.º

Siendo de urgente necesidad nombrar la Junta de reforma de cárceles del partido de Valencia de D. Juan, los Sres. Alcaldes cuyos Ayuntamientos correspondan á él, dispondrán con toda brevedad y para dar cumplimiento al art. 3.º del Real decreto de 4 de Octubre de 1877, inserto en la Gaceta de 6 del mismo; se nombren dos compromisarios, uno Concejal y mayor contribuyente el otro, que reuniéndose los de los Ayuntamientos del primer grupo, según distribución que se publica, en Villaquejida; los del 2.º en Valderas; los del 3.º en Santas Martas; los del 4.º en Valencia de D. Juan, y los del 5.º en Valdevimbre, cuya reunion tendrá lugar el domingo 20 del corriente, elijan los individuos que han de componer dicha Junta conforme preceptúa el art. 2.º en su caso primero, apartado cuarto y quinto.

Los Sres. Alcaldes á quienes se refiere el apartado segundo del artículo 5.º, remitirán dentro del plazo de quinto día siguiente al de la elección, las ternas correspondientes á este Gobierno de provincia. Leon 7 de Marzo de 1892.

El Gobernador,
José Novillo.

DISTRIBUCION QUE SE CITA.

Ayuntamientos.	Habitantes.
<i>Primer grupo.</i>	
Algadefe	715
Cimanes de la Vega.....	767
Toral de los Guzmanes....	875

Villademor.....	750
Villafer.....	512
Villamendos.....	575
Villaquejida.....	978
Villahornate.....	398

Segundo grupo.

Valderas.....	3.099
Gordoncillo.....	109
Fuentes de Carbajal.....	529
Campazas.....	447
Valdemora.....	280
Villabraz.....	549

Tercer grupo.

Castillalé.....	364
Cubillas de los Oteros.....	542
Gusendos.....	557
Izagre.....	641
Matadeon.....	765
Matanza.....	220
Santas Martas.....	1.228
Valverde Enrique.....	295
Villanueva de las Manzanas.....	790

Cuarto grupo.

Valencia de D. Juan.....	1.514
Fresno de la Vega.....	802
Pajeros de los Oteros.....	1.249
Cabrerros del Rio.....	590
Campo de Villavidel.....	393
Corvillos.....	585
Castrofuerte.....	443

Quinto grupo.

Villamañan.....	1.555
Valdevimbre.....	1.774
San Millan.....	181
Ardon.....	1.380
Villacé.....	645

27.979

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Hermenegildo Zaera, como apoderado de D. Ricardo de Llano y Oleaga, vecino de Lugo, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 19 del mes de Enero último, á las doce y cincuenta minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 27 pertenencias de la mina de car-

bon llamada *Veguellina* núm. 1.º, sita en término del pueblo de Soto y Amio, Ayuntamiento del mismo, y linda al Norte y Este con monte común, al Sur con la carretera de Leon á Cangas de Tineo y al Oeste con el rio Luna; hace la designación de las citadas 27 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo E. de la casa de Juan Isoraga, y desde él en direccion E. se medirán 850 metros colocándose la 1.ª estaca, desde ésta se medirán 850 metros al N. y se colocará la 2.ª, desde ésta se medirán 900 metros al O. y se colocará la 3.ª, desde ésta se medirán 300 metros al S. y se colocará la 4.ª, y por último con 50 metros en direccion E. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 27 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 23 de Febrero de 1892.

José Novillo.

Otero de las Dueñas y al Oeste con la mina *Veguellina* núm. 2; hace la designación de las citadas 42 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 2.ª estaca de la mina *Veguellina* núm. 1.º, y desde él en direccion S. 7º al E. se medirán 300 metros y se colocará la 1.ª estaca, desde ésta en direccion E. 7º al N. se medirán 1.400 metros y se colocará la 2.ª, desde ésta en direccion N. 7º al O. se medirán 300 metros y se colocará la 3.ª, y por último con 1.400 metros medidos en direccion O. 7º al S. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 42 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 23 de Febrero de 1892.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Hermenegildo Zaera, como apoderado de D. Ricardo de Llano y Oleaga, vecino de Lugo, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 19 del mes de Enero último, á las doce y cincuenta minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon llamada *Torre*, sita en término del pueblo de Tremor de Abajo, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, y linda al Norte con alto varial, al Sur con la matona de la granja, al Este con el morisco y al Oeste con el alto de valdecarros; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. de la casa de Patricio

Fernandez Garcia, y desde él en direccion E. se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca, desde ésta en direccion S. se medirá 200 metros y se colocará la 2.ª, desde ésta en direccion O. se medirán 600 metros y se colocará la 3.ª, desde ésta en direccion N. se medirán 200 metros y se colocará la 4.ª, y por último, con 500 metros medidos en direccion O. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 24 de Febrero de 1892.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Hermenegildo Zaera, comb aporadado de D. Ricardo de Llano y Oleaga, vecino de Lago, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 19 del mes de Enero último, á las doce y cincuenta minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias de la mina de carbon llamada *Toral de los Pados número 2*, sita en término de Vallina-cueva, del pueblo de Lillo, Ayuntamiento de Fabero, y linda al Norte, Sur y Oeste con monte comun y al Este con prados de Mateo Abella; hace la designación de las citadas 16 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. de la presa de riego de los prados de Ursula Gonzalez, y desde él en direccion E. 30° al S. se medirá 150 metros y se colocará la 1.ª estaca, desde ésta en direccion N. 30° al E. se medirá 600 metros y se colocará la 2.ª, desde ésta en direccion O. 30° al N. se medirá 200 metros y se colocará la 3.ª, desde ésta en direccion S. 30° al O. se medirá 800 metros y

se colocará la 4.ª, y por último, con 50 metros medidos en direccion E. 30° al S. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 16 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 25 de Febrero de 1892.

José Novillo.

Por decreto fecha de ayer ha sido admitida por este Gobierno la renuncia presentada por D. Hermenegildo Zaera, representante de don Ricardo de Llano y Oleaga, de su registro núm. 334 de la mina de carbon nombrada *Queveño*, en término de La Barosa, Ayuntamiento de Lago de Carucedo, declarando en su consecuencia el terreno que la comprende franco y registrable, salvo mejor derecho.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos de la ley y reglamentos vigentes del ramo.

Leon 5 de Marzo de 1892.

El Gobernador,
José Novillo.

Por decreto de 5 del actual ha sido admitida en este Gobierno la renuncia presentada por D. Manuel Muñoz Suarez, de su registro número 166 de la mina de coque y otras llamada *La Amparo*, en término de Poladura y Busdongo, Ayuntamiento de Rodiezmo, declarando en su consecuencia el terreno que la comprende franco y registrable, salvo mejor derecho.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos de la ley y reglamento vigentes del ramo.

Leon 7 de Marzo de 1892.

El Gobernador,
José Novillo.

Relacion de las minas cuyos títulos de propiedad se hallan en esta Sección de Fomento para su entrega á los interesados.

Nombres de las minas	INTERESADOS	Vecindad
Eva.....	D. Tomás Zeldunvide.....	Bilbao
Alondra.....	» José Casillas Canseco.....	Boñar
No le olvido.....	» Francisco Cañon Gutierrez.....	La Robla
Gullia.....	» José Verardini.....	Sosas del Cambral (Vedrienne.....)
	El mismo.....	{ garienza}

Lo que he dispuesto se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los interesados se presenten en este Gobierno, á la mayor brevedad, á recoger los títulos de referencia y planos correspondientes.

Leon 25 de Febrero de 1892.—El Gobernador, José Novillo.

Montes.

El día 10 de Abril y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar con las formalidades debidas, ante

el Alcalde de Boca de Huérgano, la subasta de un trozo de haya, tasado en una peseta 25 céntimos. Y siendo este aprovechamiento extraordinario, deberá el rematante

sujetarse á las condiciones establecidas para esta clase de remates.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Leon 8 de Marzo de 1892.

El Gobernador,
José Novillo.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Marzo de 1892.

AÑO ECONÓMICO DE 1891-92.

Distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en virtud de lo prevenido por la disposicion 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos.	CONCEPTOS.	CANTIDAD.	
		Pesetas.	Cts.
1.º	Administracion provincial.....	6.000	»
2.º	Servicios generales.....	3.500	»
3.º	Obras obligatorias.....	8.000	»
4.º	Cargas.....	700	»
5.º	Instruccion pública.....	5.500	»
6.º	Beneficencia.....	36.000	»
7.º	Correccion pública.....	1.800	»
8.º	Imprevistos.....	1.000	»
10.	Carreteras.....	6.000	»
11.	Obras diversas.....	8.000	»
12.	Otros gastos.....	4.000	»
13.	Resultas.....	83.477	15
TOTAL.....		163.977	15

Leon 22 de Febrero de 1892.—El Contador provincial, Salustiano Posadilla.

Sesion del día 26 de Febrero de 1892.—La Comision aprobó la anterior distribucion de fondos y acordó su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Vicepresidente, Chicarro.—El Secretario, Garcia.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Intervencion.—Deuda pública.

Venciendo en 1.º de Abril próximo un trimestre de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, é inscripciones nominativas de igual renta, la Direccion general de la Deuda pública que ha sido autorizada por Real orden de 16 de Febrero último para admitir el coupon correspondiente á dicho vencimiento, ha acordado que desde el quince del corriente mes hasta fin de Mayo inmediato se reciban en esta Delegacion de Hacienda con las formalidades siguientes:

1.º La presentacion de cupones deberá efectuarse dentro del plazo prefijado, con una sola factura de ejemplares impresos para el vencimiento de 1.º de Abril próximo, en papel de Contabilidad que procedentes de la Direccion general de la Deuda pública, se facilitan gratis en la Intervencion de Hacienda de la provincia.

2.º A los presentadores de cupones del 4 por 100, se les dará como resguardo en el acto de la presentacion, despues de taladrados á su presencia los valores que comprenda el resmen talonario que las facturas contienen, que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esta provincia.

3.º Las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública y demás que para su pago se hallan domiciliadas en esta provincia, podrán

presentarse sin limitacion de tiempo con dos carpetas impresas tambien en papel de Contabilidad para el vencimiento de 1.º de Abril próximo.

4.º En el acto de la presentacion se entregará á los interesados el resguardo talonario que contiene una de las facturas el cual le será satisfecho por las dependencias del Banco de España con sujecion á lo que resulte del reconocimiento y liquidacion que se practique.

5.º Las inscripciones quedarán en la Intervencion de Hacienda de esta provincia, para devolverlas despues de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá el oportuno recibo al recogerlas.

6.º No se admitirán otras facturas de cupones del 4 por 100 y de inscripciones, más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento en papel especial de contabilidad de Hacienda.

7.º Con arreglo á lo dispuesto en el art. 30, párrafo 10 de la ley del Timbre del Estado, de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas de presentacion de cupones é inscripciones que lleguen ó excedan de 50 pesetas, deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo que dispone la Direccion general de la Deuda pública.

Leon 7 de Marzo 1892.—Eduardo del Rio y Pinzon.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

En la Depositaria-Pagaduría de esta provincia existen, entre otros, los pagarés de compradores de bienes nacionales que á continuación se detallan, los cuales, según resulta de los antecedentes obrantes en la Administración de Propiedades, han sido satisfechos por los interesados por cartas de pago, expedidas en equivalencia de dichos pagarés; y en cumplimiento de lo mandado por Real orden de 18 de Enero de 1888, esta Delegación invita por medio de este periódico oficial á los suscritores de los mismos para que retiren de la Depositaria-Pagaduría las citadas obligaciones, mediante el canje de las mismas por las cartas de pago que obran en su poder, dentro, precisamente, del término de 30 días, contados desde el siguiente á la fecha en que se publica este anuncio en el citado BOLETIN OFICIAL; previniéndoles que transcurrido dicho plazo no podrán serles devueltos, puesto que han de constituir el justificante de las operaciones de formalización que se realicen, pasado aquel término.

Número de la cuenta	Número del inventario	Nombre del comprador ó redimiente	Precedencia de la finca ó censos	Término municipal en que radica	Clasificación	Días de pago á satisfacer	FECHA del vencimiento			Su importe	
							Día	Mes	Año	Pecas	Cts.
2.052	44.656	Fernando Rodriguez Carrillo	Clero	Torneros	Rústica	5	22	Mayo	1870	50	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	6	»	Idem	1871	50	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1879	50	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1880	50	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1861	50	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1882	50	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1885	50	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1884	50	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1885	50	»
2.066	44.569	Pedro Alvarez	Idem	Santa Marina del Rey	Idem	5	25	Idem	1870	181	88
3.430	45.352	Jorge Garcia	Idem	San Martin del Camino	Idem	19	1.	Idem	1885	14	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	14	»
3.431	45.640	Fernando Rodriguez	Idem	Villayo y otros	Idem	19	»	Idem	1885	14	50
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	14	50
3.432	45.651	Juan Manuel Fernandez	Idem	Piedrasecha	Idem	19	»	Idem	1885	18	75
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	18	75
3.433	46.650	Fernando Rodriguez	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1885	25	25
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	25	25
3.435	44.778	Rafael Marcos	Idem	Bonavides	Idem	19	»	Idem	1885	533	75
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	533	75
3.438	20.220	Fernando de Luna	Idem	Villacalabuy	Idem	19	3	Idem	1885	313	13
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	313	13
3.443	46.083	Francisco Garcia	Idem	Villaguer	Idem	19	4	Idem	1885	15	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	15	»
3.444	46.008	Desgracias Suarez	Idem	Quintanilla del Monte	Idem	19	»	Idem	1885	31	25
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	31	25
3.446	45.998	Manuel Alonso	Idem	Otero de Escarpizo y otros	Idem	19	6	Idem	1885	327	50
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	327	50
3.448	45.658	Manuel Diaz	Idem	Espinosa de la Rivera	Idem	19	»	Idem	1885	16	50
3.449	46.136	Benito Ordóñez	Idem	Santibáñez de Ordás	Idem	19	7	Idem	1885	38	75
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	38	75
3.451	46.190	Antonio Cancio Garcia	Idem	La Bañeza	Idem	19	»	Idem	1885	312	50
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	312	50
3.452	45.956	Gonzalo Lopez	Idem	Villademor y San Millan	Idem	19	»	Idem	1885	83	75
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	83	75
3.453	46.180	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1885	11	50
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	11	50
3.454	45.957	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1885	27	38
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	27	38
3.455	46.122	Rafael Gomez	Idem	Columbrianos	Idem	19	0	Idem	1885	146	25
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	146	25
3.456	46.121	Andrés Buelta Gutierrez	Idem	San Andrés de Montojos	Idem	19	»	Idem	1885	201	25
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	201	25
3.458	44.670	Juan Toral	Idem	San Millan y otros	Idem	19	21	Idem	1885	93	75
3.459	33.464	Francisco Garcia	Idem	Otero de las Dueñas	Idem	19	0	Idem	1885	38	75
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	38	75
3.461	46.100	Benito Dominguez	Idem	Sancedo	Idem	19	»	Idem	1885	47	50
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	47	50
3.463	46.007	Antonio Alonso Luengo	Idem	Campudo y otros	Idem	12	»	Idem	1878	250	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1879	250	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1880	250	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1881	250	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1882	250	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1883	250	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1884	250	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1885	250	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	250	»
3.464	46.108	Felipe Carreras	Idem	Nogar	Idem	19	»	Idem	1885	11	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	11	»
3.466	46.132	Nemesio Perez	Idem	Columbrianos	Idem	19	»	Idem	1885	33	75
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	33	75
3.467	46.123	Domingo Alvarez	Idem	Finolleto	Idem	19	»	Idem	1885	187	50
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	187	50
3.470	46.090	Lucas Canal	Idem	Trabazos	Idem	19	»	Idem	1885	75	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	75	»
3.472	46.126	Domingo Alvarez	Idem	Finolleto	Idem	19	»	Idem	1885	177	50
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	177	50
3.474	46.172	José Lopez	Idem	Villarrabinos y otros	Idem	19	10	Idem	1885	20	25
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	20	25
3.475	45.181	Simon Cadenas	Idem	Villamandos	Idem	19	»	Idem	1885	45	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	45	»
3.476	46.177	Juan Huergas	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1885	54	31
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	54	31
3.477	46.134	Simon Cadenas	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1885	334	38
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	334	38

3.478	46.135	Simon Cadenas	Clero	Villamaudós	Rústica	19	»	Mayo	1885	88	75	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	88	75	
3.479	46.170	Cristóbal Gonzalez	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1885	37	68	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	37	68	
3.480	45.164	Valerio Velasco	Idem	Toreno	Idem	19	»	Idem	1885	160	»	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	160	»	
3.481	45.468	José Aller	Idem	Villaseca y otros	Idem	19	11	Idem	1885	15	75	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	15	75	
3.482	46.198	Matias Fernandez Taranilla	Idem	Quintanilla de Almanza	Idem	19	»	Idem	1885	125	»	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	125	»	
3.483	46.183	Benigno Garcia	Idem	Algadefe	Idem	19	»	Idem	1886	105	»	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1885	105	»	
3.487	46.175	Juan Alvarez	Idem	Villarrabines y Algadefe	Idem	19	»	Idem	1885	24	75	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	24	75	
3.488	41.292	José Carreto	Idem	Veguclina y otros	Idem	19	13	Idem	1885	30	13	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	30	13	
3.490	46.128	Juan Gomez	Idem	Tondrio de Arriba	Idem	19	»	Idem	1885	80	50	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	80	50	
3.492	46.119	Pedro Castillo	Idem	Ealientes	Idem	19	14	Idem	1886	41	75	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1885	41	75	
3.493	46.102	Santiago del Palacio	Idem	Odollo	Idem	6	16	Idem	1872	40	»	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	7	»	Idem	1873	40	»	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	8	»	Idem	1874	40	»	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	9	»	Idem	1875	40	»	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	10	»	Idem	1876	40	»	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	11	»	Idem	1879	40	»	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	12	»	Idem	1876	40	»	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1879	40	»	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1880	40	»	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1881	40	»	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1882	40	»	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1883	40	»	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1886	40	»	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1885	40	»	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1885	40	»	
3.498	45.074	Antonio Pelaez Alvarez	Idem	Paradolo del Rio	Idem	20	17	Idem	1888	54	38	
3.497	46.172	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1885	25	»	
3.498	46.234	Fabian Fernandez	Idem	Luyego	Idem	19	20	Idem	1886	315	»	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1885	315	»	
3.500	46.185	Pedro Tascon y Tascon	Idem	Abiados	Idem	19	21	Idem	1886	37	75	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1885	37	75	
3.501	46.160	Froilán Garcia	Idem	Lario	Idem	20	22	Idem	1886	8	88	
3.503	46.199	Roque Martínez	Idem	Valmilla de Abajo	Idem	19	23	Idem	1885	391	50	
3.504	46.077	Pedro Beda Garrido	Idem	Veilla	Idem	19	24	Idem	1886	37	50	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1885	37	50	
3.505	45.698	Benito Ordoñez	Idem	Gabilanes	Idem	10	25	Idem	1878	195	»	
3.503	46.190	Roque Martínez	Idem	Valmilla de Abajo	Idem	20	23	Idem	1886	391	50	
3.505	45.698	Benito Ordoñez	Idem	Gabilanes	Idem	11	25	Idem	1877	195	»	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	12	»	Idem	1878	195	»	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1879	195	»	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1885	195	»	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1881	195	»	
3.506	46.241	Santiago Alonso	Idem	Priaranza	Idem	19	»	Idem	1885	30	13	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	30	13	
3.607	46.107	Ignacio Garcia Ordoñez	Idem	Correcillas	Idem	19	27	Idem	1885	19	»	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	19	»	
3.508	46.192	Agustin Lopez Villabrille	Idem	Carracedo	Idem	19	»	Idem	1885	77	50	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	77	50	
3.509	46.186	Valentin Alonso Garcia	Idem	Correcillas	Idem	19	28	Idem	1885	18	»	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	18	»	
3.511	46.235	Francisco Criado	Idem	Villalibre	Idem	19	29	Idem	1885	347	50	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	347	50	
3.512	46.113	Angel Casas	Idem	Carracedo	Idem	19	»	Idem	1885	51	25	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	51	25	
3.685	46.314	José Dominguez	Idem	Pobladura de Pelayo	Idem	20	31	Idem	1885	175	»	
3.333	47.028	Victoriano Torbado	Idem	Galleguillos	Idem	19	2	Idem	1885	101	67	
										TOTAL	15.354	84

Leon 27 de Febrero de 1892.—Eduardo del Rio y Pinzon.

AYUNTAMIENTOS.

Ajaldia constitucional de Fresno.

No habiéndose presentado al acto de revision de excepciones y nueva clasificacion, el mozo Raimundo de la Mata Garcia, del reemplazo de 1890, natural de Fincollo, hijo de José y de Celestina, se le cita, llama y emplaza por medio del presente para que en el plazo de quince dias, que el Ayuntamiento le tiene señalado, comparezca ante el mismo á ser medido y oírle, pues en otro caso se procederá á la formacion del oportuno expediente de prófugo, de conformidad con el art. 87 y siguientes

de la ley de reemplazos vigente. Fresno 1.º de Marzo de 1892.—El Alcalde, Santiago Fernandez.

JUZGADOS.

D. Juan Fernandez de Mata, Juez municipal de La Bañeza, en funciones del de instruccion por enfermedad del propietario.

Hago saber: que para pago de costas originadas en la causa que se siguió á Angel D. Perez Millán y otro, vecino de Campazas, por robo de una pollina, se saca á pública subasta como de la propiedad de Angel, la finca siguiente:

Una casa en el pueblo de Campazas, que linda derecha entrando, huerto de Mateo Valduesa, izquierda otra de Pedro Alonso y espalda con

corral de D.ª Juana Argüello, tasada en 175 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el dia 9 de Abril próximo á las once de la mañana, simultáneamente en la sala de audiencias de este Juzgado y municipal de Campazas con la rebaja de un 25 por 100: advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo del valor dado á la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos y se hace presente que se ha mandado habilitar informacion posesoria.

Dado en la Bañeza á 4 de Marzo

de 1892.—Juan Fernandez de Mata.—Ante mí, Elvio Gonzalez.

Cédula de citacion.

Por la presente y su cumplimiento de lo mandado en providencia de esta fecha dictada por D. Juan Bautista Ripoli, Juez de instruccion de este partido, se cita á Maria Rodriguez Grandoso, vecina de Colle, y cuyo paradero se ignora, para que el dia 17 del corriente, á las once de la mañana y bajo apercibimiento de multa de 25 pesetas, se presente en los estrados de la Audiencia de lo criminal de Leon, con objeto de continuar las pruebas en el juicio oral de causa contra Manuel Grandoso Bayon, por el delito de asesinato.

La Vecilla Marzo 4 de 1892.—El Secretario judicial, Leandro Mateo.